

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**3989 Seguridad Social 636/2019.**

NIG: 30016 44 4 2019 0001922

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 636/2019

Procedimiento Origen: / Sobre Seguridad Social

Demandante: Mutual Midat Cyclops, Mcss N.º 1

Abogada: María del Pilar Lahera Chamorro

Procurador: Graduado Social:

Demandados: Soto y Noguera S.L., Ana María Vivancos Asensio, Juan García Vivancos, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Marina

Abogado: María Lourdes Velázquez Pérez, María Lourdes Velázquez Pérez, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutual Midat Cyclops, MCSS Nº 1 contra Soto y Noguera S.L., Ana María Vivancos Asensio, Juan García Vivancos, Tesorería General De La Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 636 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Soto y Noguera S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/01/2021 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, N.º 41-43, Bajo, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Soto y Noguera S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 15 julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.